



## ¿QUÉ SON LOS CRÉDITOS ECTS?

Los créditos ECTS representan, en forma de un valor numérico (entre 1 y 60) asignado a cada unidad de curso, el volumen de trabajo que el estudiante debe realizar para superar cada una de ellas. Traducen el volumen de trabajo que cada unidad de curso requiere en relación con el volumen total de trabajo necesario para completar un año de estudios en el centro, es decir, lecciones magistrales, trabajos prácticos, seminarios, periodos de prácticas, trabajo de campo, trabajo personal - en bibliotecas o en el domicilio - así como los exámenes u otros posibles métodos de evaluación. Así pues, el ECTS se basa en el volumen total de trabajo del estudiante y no se limita exclusivamente a las horas de asistencia.

Los créditos ECTS representan el volumen de trabajo del estudiante de manera relativa, no absoluta. Indican solamente el volumen de trabajo requerido para superar cada unidad de curso en el centro o departamento responsable de la asignación de créditos.

En el marco del ECTS, 60 créditos representan el volumen de trabajo de un año académico. Por regla general, 30 créditos equivalen a un semestre y 20 créditos a un trimestre de estudios.

La utilización de créditos ECTS garantiza la organización de programas razonables en cuanto al volumen de trabajo a lo largo del periodo de estudios en el extranjero.

A este respecto, dos ejemplos ilustrarán más claramente la situación:

1. un estudiante que para configurar su programa de estudios seleccione unidades de curso por un valor de 120 créditos ECTS por año académico deberá trabajar el doble que un estudiante medio del centro de acogida;
2. un estudiante cuyo programa de estudios sume 30 créditos ECTS por año académico asumirá un volumen de trabajo dos veces menor que el de un estudiante medio local y estaría en realidad cursando estudios a tiempo parcial.

## LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS ECTS

### ¿Cómo se asignan los créditos ECTS a las unidades de curso?

Para asignar los créditos ECTS se procede sobre una base "descendente". Se debe tomar como punto de partida la estructura completa del programa y el esquema normal de los cursos que un estudiante debe cursar en un año académico para conseguir su cualificación en la duración oficial de los estudios. En cambio, la asignación de créditos sobre una base "ascendente" constituiría un procedimiento muy complejo que podría dar como resultado la atribución de más de 60 créditos por año y complicaría enormemente la transferencia de créditos.

Debe evitarse la utilización de decimales al asignar el número de créditos (por ejemplo, 1,82 créditos) o, por lo menos, limitar su uso a fracciones de medio crédito. Aunque matemáticamente correcto, el uso de decimales sólo generaría problemas, ya que la mayoría de los centros no consideran necesario asignar los créditos con tal grado de precisión. La asignación de créditos ECTS permite a los centros traducir sus estructuras académicas a una unidad de medida común, sin que ello suponga modificar las estructuras existentes. En ciertos casos, la asignación de créditos ECTS se reduce a una simple operación aritmética, mientras que, en otros, requiere difíciles negociaciones a nivel de facultad, departamento o centro.

En el caso de programas modulares cuyas unidades de curso tienen todas el mismo valor, así como en el caso de los programas que utilizan un sistema de créditos basado en el volumen de trabajo del estudiante, la operación consiste simplemente en aplicar un factor de conversión determinado. Por ejemplo, el sistema de enseñanza noruego, que es de tipo modular y se basa en la asignación de créditos, prevé la asignación de 20 créditos por año académico. Para convertir los créditos noruegos a créditos ECTS basta simplemente con multiplicar el valor de los créditos noruegos por un coeficiente de 3 para obtener el valor correspondiente en créditos ECTS.

Para los sistemas de créditos basados exclusivamente en las horas de asistencia, es posible seguir utilizando un factor de conversión, siempre que se tengan en cuenta los demás elementos que intervienen en el volumen de trabajo mencionados anteriormente.

Aunque a veces se puede observar una distribución desigual del volumen de trabajo entre los semestres de un mismo año académico, esta situación no constituye un problema serio siempre que el número total de créditos de ese año sume 60. En este caso, una advertencia al respecto en el catálogo informativo permitirá evitar sorpresas a los estudiantes que deseen cursar un programa de estudios en el extranjero con unidades de curso correspondientes a distintos años de estudios.

La flexibilidad es un aspecto esencial de la filosofía del ECTS, especialmente por lo que se refiere a la asignación de créditos. Los centros deben ser coherentes a la hora de distribuir los créditos entre programas de estudios similares.

### **¿A qué unidades de curso deben asignarse créditos ECTS?**

Deben asignarse créditos ECTS a todas las unidades de curso impartidas - ya se trate de cursos obligatorios o facultativos - así como a los trabajos prácticos, proyectos de final de estudios y periodos de prácticas en empresas, a condición de que estas "unidades" formen parte del programa de estudios oficial, incluidos los estudios de postgrado, y que los trabajos del estudiante sean objeto de una evaluación.

### **¿Existe relación entre los créditos ECTS y el nivel o la dificultad de una unidad de curso?**

No, el nivel de una unidad de curso no puede de ninguna manera traducirse a créditos ECTS. En el marco del sistema ECTS, incumbe al centro de acogida especificar el nivel de una unidad de curso en el catálogo informativo. A tal efecto, el catálogo describirá el objeto y el contenido del curso, su finalidad, los conocimientos previos requeridos, los métodos de enseñanza y de aprendizaje, así como las modalidades de evaluación. Estas informaciones serán completadas, en caso necesario, con contactos personales entre los profesores. El objetivo principal de estas informaciones consiste en ayudar al estudiante y al coordinador

del centro de origen a considerar la oportunidad de cursar una determinada unidad de curso y el nivel con el cual se reconocerá en el programa del centro de origen. Es labor exclusiva del personal docente evaluar el volumen de trabajo inherente a la unidad de curso y, en consecuencia, determinar el número de créditos que se le asignarán. En este sentido, el hecho de que un curso sea más avanzado o de un nivel superior resulta irrelevante para determinar el número de créditos que se le asignan.

### **¿Existe relación entre los créditos ECTS y las horas de asistencia?**

En los casos más simples, sí existe una relación entre los créditos ECTS y las horas de asistencia. No obstante, los créditos ECTS no se basan en las horas de asistencia en sí mismas, sino más bien en el volumen total de trabajo que éstas implican. En la medida en que un año de estudios en un centro conste exclusivamente de lecciones magistrales tradicionales, de trabajos dirigidos y de exámenes, parece normal que exista una relación directa entre las horas de asistencia y el volumen de trabajo del estudiante y, por tanto, con los créditos ECTS asignados a cada unidad de curso. La naturaleza de esta relación puede cambiar a medida que se desarrolle el curso; como se pone de manifiesto en el caso de cursos cuyos diferentes años suman todos 60 créditos ECTS a pesar de que el número total de horas de asistencia varía de un año a otro. Centros de enseñanza próximos geográficamente y que imparten cursos a estudiantes con capacidades diferentes, pueden, por ejemplo, optar por estrategias de enseñanza diferentes: un centro podrá proponer una unidad de curso que contabilice 5 créditos e incluya 24 horas de lecciones magistrales, 6 horas de trabajos dirigidos y 60 horas de trabajo personal antes de la revisión y el examen final, mientras que otro centro podrá proponer la misma unidad de curso con el mismo número de créditos, pero que conste esta vez de 24 horas de lecciones magistrales, 36 horas de trabajos dirigidos y 30 horas de trabajo personal. En este ejemplo, los dos centros obtienen resultados comparables con un volumen global de trabajo idéntico y asignan el mismo número de créditos ECTS a la unidad de curso en cuestión a pesar de un número de horas de asistencia muy diferente.

Esta relación se vuelve más compleja cuando en un curso se consagra un considerable número de horas a trabajos dirigidos en laboratorio o a trabajos de investigación. Está claro que una hora dedicada a trabajos de este tipo no genera el mismo volumen global de trabajo que una hora de curso magistral tradicional, y que sería erróneo asignar créditos ECTS a ambas horas de la misma manera. El valor en créditos ECTS de una hora de trabajo en laboratorio equivaldrá, en función de los centros, a entre un cuarto y la mitad del número de créditos asignados a una hora de curso magistral. Cuando los trabajos prácticos carecen en su mayor parte de supervisión, resulta más fácil considerar sobre una base anual el trabajo a tiempo completo necesario para completar el proyecto; en otros términos, conviene entonces pensar en "semanas" en lugar de en "horas" de trabajo.

### **¿Qué ocurre con los créditos asignados a unidades de curso que se imparten en varios programas de estudios?**

Sucede a veces que una misma unidad de curso se ofrece a estudiantes que cursan programas de estudios diferentes y que la estimación del volumen de trabajo total muestra una diferente asignación de créditos según el programa de estudios en cuestión. Los departamentos con poca experiencia en la asignación de créditos podrían acordar, en un primer momento, proceder a evaluaciones diferentes del número de créditos que deben concederse, pero es probable que a largo plazo los centros prefieran aplicar a una unidad de curso determinada un número determinado de créditos e incluso que hagan hincapié en este

punto.

### **¿Qué ocurre en el caso de unidades de curso facultativas u optativas?**

Como ya se indicó, la asignación de créditos a los cursos facultativos u optativos debe efectuarse en las mismas condiciones establecidas para una unidad de curso básico u obligatorio, es decir, sobre la base de la proporción de trabajo que representa en relación con el volumen total de trabajo de un año académico. Lo que constituye una unidad de curso optativa o facultativa en un centro podría ser una unidad de curso básico u obligatorio en otro. En algunos centros, las unidades opcionales o facultativas no se incluyen en el programa de estudios regular pero pueden ser seguidas con carácter complementario. En ese caso, los créditos ECTS deberían asignarse a las unidades optativas según el volumen de trabajo que representarían si se incluyeran en el programa.

### **¿Qué sucede cuando la duración oficial de los estudios es inferior al tiempo medio necesario para que los estudiantes los completen?**

En algunos sistemas de enseñanza superior, el tiempo medio necesario para que los estudiantes completen sus estudios es superior a la duración oficial del periodo de estudios. Los créditos ECTS deben asignarse siempre según la duración oficial del curso y no según el tiempo medio que necesitan los estudiantes del centro de acogida para completarlo.

Estas situaciones podrían plantear problemas a los estudiantes visitantes, que podrían estimar que un programa de estudios de 60 créditos exige mucho más trabajo por su parte que por parte de los estudiantes locales.

En algunos centros, además, se permite a los estudiantes distribuir sus exámenes en distintas sesiones, o incluso aplazarlos con el fin de prepararlos mejor. Los estudiantes visitantes no suelen disponer de estas oportunidades, ya que deben obtener sus calificaciones para reanudar los cursos en el centro de origen al inicio del siguiente año académico. Cuando tales situaciones puedan suponer un agravio comparativo para los estudiantes visitantes frente a los estudiantes del país de acogida y dificultar sus oportunidades de obtener 60 créditos, se debe explicar claramente la situación en el catálogo informativo a fin de que el estudiante y los coordinadores puedan elaborar un programa realista en cuanto al volumen de trabajo y que no perjudique al estudiante visitante en los exámenes.

## **LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ECTS**

### **¿Cómo se transfieren los créditos ECTS?**

Los centros de origen y de acogida elaboran e intercambian certificaciones académicas (véase la sección "La certificación académica") para cada uno de los estudiantes que participa en el ECTS, antes y después del periodo de estudios seguido en el extranjero. El estudiante recibe copias de estas certificaciones destinadas a su expediente personal. El centro de origen reconoce el número de créditos obtenidos por sus estudiantes en centros asociados en el extranjero por unidades de curso específicas, de modo que los créditos obtenidos por unidad de curso sean efectivamente equiparables a los créditos que se hubieran obtenido en el centro de origen. El contrato de estudios permite al estudiante tener de antemano la garantía

de que se le transferirán efectivamente los créditos que obtenga en el programa de estudios aprobado (véase la sección "El formulario de candidatura del estudiante/contrato de estudios").

Se utilizan normalmente dos métodos de transferencia de créditos con resultados satisfactorios:

En algunos centros de origen, la estructura de los cursos se basa en un modelo de distribución anual o semestral. En este caso, el contrato de estudios concluido entre los centros y el estudiante indicará el conjunto de unidades de curso seleccionadas en el programa del centro de acogida para sustituir el año o el semestre del centro de origen. A cambio, el estudiante que supere sus exámenes recibirá un conjunto de créditos que figurará de esta forma en la certificación académica del estudiante en lugar de una lista de unidades de curso individuales. El reconocimiento académico es, por lo tanto, pleno.

En otros centros de origen, la estructura de la enseñanza se basa en una serie de unidades de curso que el estudiante debe seguir y superar a lo largo de una serie de años. El contrato de estudios recogerá la lista de las unidades de curso o de los grupos de unidades de curso que corresponden a las unidades de curso del centro de origen para los cuales se concede reconocimiento académico. En este caso, las unidades de curso del centro de origen podrían figurar en el contrato de estudios, junto a las unidades de curso del centro de acogida. A cambio, el estudiante que supere el curso, recibirá créditos en función de las unidades de curso del centro de origen. El número total de créditos reconocidos de esta forma deberá ser igual al número total de créditos concedidos por el centro de acogida. El reconocimiento académico es, por lo tanto, pleno.

Aunque el segundo método es más difícil de aplicar, una transferencia de créditos unidad por unidad puede resultar indispensable en el marco de algunos sistemas nacionales y en caso de que se requieran condiciones específicas para algunas profesiones. Cuando el estudiante debe elegir unidades facultativas para satisfacer las exigencias del programa de estudios del centro de origen, este método de transferencia de créditos por unidad puede resultar extremadamente simple. En efecto, los centros pueden asociar la movilidad estudiantil al ECTS con el fin de ampliar el abanico de posibilidades que ofrecen a sus estudiantes.

## **FRACASO PARCIAL**

La concesión de créditos es responsabilidad exclusiva del centro de acogida, por lo que a veces se da el caso de estudiantes descontentos que han de regresar a su país de origen con menos créditos de los que esperaban. Sería ventajoso para los estudiantes acogidos a programas de movilidad que el centro de acogida ofreciera una segunda prueba de evaluación. Una vez concluidos los procedimientos del centro de acogida, el centro de origen es el único en condiciones de evaluar, de acuerdo con sus propias normas, los progresos efectuados por el estudiante.

En caso de fracaso total, el estudiante podría tener que repetir el periodo de estudios en el centro de origen, lo que prolongará la duración de sus estudios. Deben transferirse todos los créditos correspondientes a unidades de curso que se han completado con éxito. En caso de fracaso parcial, el centro de origen puede permitir al estudiante que se someta a su propia evaluación antes de concederle eventualmente sus propios créditos. Las normas vigentes a este respecto difieren considerablemente de un centro a otro.